**Caso Asociación de Cesantes y Jubilados de la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria (ANCEJUB-SUNAT) Vs. Perú: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. Realizar el pago efectivo e inmediato de los conceptos pendientes en virtud de lo dispuesto por la sentencia de 25 de octubre de 1993, en los términos del párrafo 217 de la Sentencia.
2. Llevar a cabo un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en los términos fijados en el párrafo 220 de la Sentencia.
3. Crear un registro para la solución de casos similares al presente, en los términos de los párrafos 225 al 227 de la Sentencia.
4. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 237 de la Sentencia, por concepto de indemnización por daño inmaterial, en los términos establecidos en dicho párrafo.
5. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 241 de la Sentencia, por concepto de reintegro de costas y gastos, en los términos establecidos en dicho párrafo.